

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Expediente N°.: 11001-3342-046-2018-00307-00
DEMANDANTE: NELSY DAMARIS ESCALANTE JIMÉNEZ
DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Revisado el expediente, encuentra el Despacho que previo a resolver sobre la admisión de la demanda, con el fin de determinar la debida notificación del acto demandado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67¹ del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, es pertinente requerir a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – Seccional Bogotá, con el fin de que se sirva informar a este Despacho si el señor Edinson Granados Torres, quien fue notificado de la Resolución No. 032 del 5 de enero de 2018², se encontraba debidamente autorizado para tal fin. Se advierte que deberá allegar los documentos que sustenten su dicho.

Así las cosas, de conformidad con lo anterior, requiérase por Secretaría a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – Seccional Bogotá, para que en un término de diez (10) días contados a partir del recibo del respectivo oficio, se sirva remitir lo aquí solicitado, so pena de imponer las sanciones a que haya lugar. La respuesta al oficio decretado deberá ser remitida a la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Administrativos. Para el cumplimiento de lo aquí dispuesto, el apoderado de la parte demandante dentro del término de tres (3) días, contados

¹ "ARTÍCULO 67. NOTIFICACIÓN PERSONAL. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

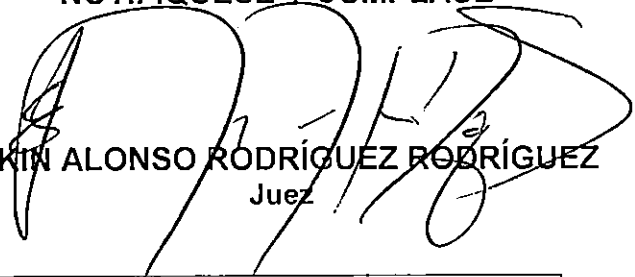
En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación".

² Mediante la cual se resuelve una petición de la señora Nelsy Damaris Escalante Jiménez.

a partir de la ejecutoria del presente proveído, deberá retirar el respectivo oficio de la Secretaría del despacho y radicarlo ante la entidad demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO 46 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 10 de agosto de 2018 se notifica el auto anterior por
anotación en el Estado No. 34.


MARÍA DEL PILAR CORCHUELO SAAVEDRA
SECRETARÍA